



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVIII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de julio de 1994

Número 20

## SECCION PRIMERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 23

- - - TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. - - - - -

- - - V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio agrario número 32/93, cuyos antecedentes corresponden al número 180/93, del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, con sede en Naucalpan, Estado de México, relativo al cumplimiento de la Resolución dictada por el Cuerpo Consultivo Agrario en el Recurso de Inconformidad interpuesto por FRANCISCO MORELOS CASTORENA; y- - - - -

#### R E S U L T A N D O

- - - 1.- Que la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el veintidós de junio de mil novecientos ochenta y nueve, con motivo de la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, realizada en el poblado denominado San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco, Estado de México, solicitó de la Comisión Agraria Mixta en la propia Entidad, la iniciación de Juicio

Tomo CIVIII | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de julio de 1994 | No. 20

SENTENCIA del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número 23 del poblado denominado: San Francisco Coacalco, municipio de Coacalco, México.

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 23

AVISOS JUDICIALES: 3299, 3309, 3311, 3098, 536-A1, 3248, 3254, 3253, 3250, 3251, 3259, 3271, 3249, 3363, 3368, 3369, 570-A1, y 3312.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3365, 3366, 3370, 3361, 3360, 3359, 3300, 3307, 3305, 3293, 3302, 3223, y 3392.

(Viene de la primera página)

Privativo de Derechos Agrarios en contra del ejidatario MARCELINO MORELOS CASTORENA, titular del certificado número 1789974 y la nueva adjudicación en favor de MAURA FRANCISCA ANAYA SANCHEZ. - - - - -

- - - 2.- Que mediante Acuerdo de fecha once de enero de mil novecientos noventa el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, propone se solicite ante la Comisión Agraria Mixta, se inicie juicio privativo de derechos agrarios en contra del C. MARCELINO MORELOS CASTORENA y se suspenda el procedimiento de nueva adjudicación en favor de MAURA FRANCISCA ANAYA SANCHEZ, en virtud de encontrar ilegal la transferencia de esta unidad de dotación, al existir presunción fundada de que el ejidatario titular de los derechos agrarios incurrió en las causales de privación de sus derechos, previstas por las Fracciones I, III y V del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Habiendo substanciado el procedimiento privativo correspondiente, la propia Comisión Agraria Mixta con fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa, resolvió decretar la privación de derechos agrarios al C. MARCELINO MORELOS CASTORENA al encontrar que incurrió en las citadas causales de privación de derechos; en consecuencia, se resolvió la cancelación del certificado de derechos agrarios expedido en su favor, número 1789974, y que fuera la Asamblea General de ejidatarios la que en términos del artículo 426 de la Ley Federal de Reforma

Agraria propusiera la nueva adjudicación; dicha resolución fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México del día veintiseis de julio de mil novecientos noventa.- - - - -

- - - 3.- Que el C. FRANCISCO MORELOS CASTORENA por medio de su escrito fechado el veinte de agosto de mil novecientos noventa interpuso ante el Cuerpo Consultivo Agrario Recurso de Inconformidad en contra de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta referida en el Resultado que antecede y en su carácter de sucesor preferente de los derechos agrarios amparados con el certificado 1789974, al considerar que esa Resolución le causa agravios, estimando que se violaron en su perjuicio los artículos 86, 431 y 444 de la Ley Federal de Reforma Agraria, pues la Comisión Agraria Mixta prácticamente le negó, en la resolución impugnada, el derecho que le asiste a la nueva adjudicación, habida cuenta de que sus derechos agrarios sucesorios estaban vigentes y plenos y que por su parte, no había incurrido en ninguna causal de privación establecida en la Ley, además de que en el procedimiento respectivo demostró ampliamente su capacidad agraria, de conformidad con lo establecido por el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; agregó que resultó incorrecto que la Comisión Agraria Mixta hubiera resuelto declarar vacante la parcela en cuestión.- - - - -

- - - 4.- Que el Cuerpo Consultivo Agrario en la sesión del Pleno celebrada el cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno resolvió revocar la resolución de la Comisión Agraria Mixta impugnada y reponer el procedimiento, sólo en cuanto a este caso se refiere. Esta resolución del Cuerpo Consultivo Agrario fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.- - - - -

- - - 5.- Que al entrar en vigor las reformas al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos y la normatividad reglamentaria derivada de las mismas reformas, en la que se previó la creación de los Tribunales Agrarios, el expediente fue remitido al Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que fue radicado por acuerdo de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, correspondiéndole el número de expediente 180/93; el acuerdo fue debidamente notificado a los interesados y a los integrantes de los órganos representativos del' ejido, según constancias que obran agregadas al expediente a fojas 69 a 73.- - - - -

- - - 6.- Que al establecerse la competencia de este Distrito en cumplimiento al Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día veintinueve de ese mismo mes y año que creó este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, con sede en esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, al iniciar sus labores el día uno de octubre del propio año, el expediente fue remitido por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 10; se dictó auto de radicación de este Tribunal el día seis de octubre de mil novecientos noventa y tres y fue registrado en el Libro de Gobierno con el número de expediente 32/93. En el propio auto se dispuso hacer del conocimiento de los interesados la radicación del expediente, requiriéndolos para señalar domicilio en ésta Ciudad con el apercibimiento legalmente establecido para el caso de no hacerlo; se señaló fecha para verificar la audiencia de pruebas y alegatos y citar a la misma a los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del referido poblado; se dispuso asimismo girar atento oficio al C. Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, solicitándole remitir el expediente número 57/974-2, relativo a la Privación de Derechos Agrarios y

Nuevas Adjudicaciones del poblado citado, en el que se dictó la resolución impugnada en el Recurso de Inconformidad. Que el oficio que se dispuso girar al Delegado Agrario fue enviado con fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres y las partes e Integrantes de los Organos de representación ejidal fueron legalmente notificados según se asienta en las constancias que obran a fojas 70 a 86 de autos. La audiencia señalada para el día primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres, fue diferida toda vez que el Comisariado Ejidal compareció sin la asistencia de abogado patrono y el no haber sido recibido aún de la Delegación Agraria Estatal el expediente 57/974-2; señalándose nueva fecha. La audiencia señalada fue nuevamente diferida en virtud de no haberse recibido el expediente solicitado a la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria; que dicho expediente número 57/974-2 fue recibido en este Tribunal y radicado por acuerdo de veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, con el número 16/94.- - - - -

- - - 7.- Que el día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez horas y ante la presencia del Ciudadano Licenciado Enrique García Burgos, Magistrado del Tribunal, actuando con la Ciudadana Licenciada Lucila Ana María Bautista Hernández, Secretario de Acuerdos, se llevó a cabo la audiencia señalada con la comparecencia de los CC. FRANCISCO MORELOS CASTORENA y MAURA FRANCISCA ANAYA SANCHEZ, quienes estuvieron asistidos por sus asesores legales; no así MARCELINO MORELOS CASTORENA ni los integrantes del Comisariado Ejidal, a pesar de encontrarse notificados legalmente. En uso de la palabra FRANCISCO MORELOS CASTORENA por conducto de su asesor legal ofreció como pruebas de su parte las que quedaron enlistadas en su escrito fechado el primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres, siendo admitidas las siguientes: 1.- LA DOCUMENTAL consistente en el expediente general número 57/974-2 relativo al

procedimiento de privación de derechos y nuevas adjudicaciones del poblado de San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco, Estado de México, en el que fueron señaladas las documentales ofrecidas con la promoción presentada el cinco de abril de mil novecientos noventa que obran a fojas 1822, relativas a una constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos expedida el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa; copia simple del contrato de cesión de derechos celebrado entre MARCELINO MORELOS CASTORENA y MAURA FRANCISCA ANAYA SANCHEZ de fecha veinte de agosto de mil novecientos ochenta y seis, que obra a fojas 1835; LA DOCUMENTAL consistente en copia certificada del recibo privado por 485,000' viejos pesos, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis, que obra a fojas 1798; resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta con fecha seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, que obra a fojas 1825 a 1836; ofreció también y le fueron admitidas la documental consistente en la constancia original del registro de derechos agrarios en ejidos de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres; DOCUMENTAL PUBLICA consistente en el acta de defunción de PEDRO MARCELINO MORELOS CASTORENA; LA PRESUNCIONAL y la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, las que se tuvieron por desahogadas por su propia y especial naturaleza; también le fue admitida la prueba de reconocimiento de suscripción y firma a cargo de MAURA FRANCISCA ANAYA SANCHEZ, respecto de la que obra en contrato de cesión de derechos de fecha veinte de agosto de mil novecientos ochenta y seis y recibo de la misma fecha. - - - - -

- - - 8.- La C. MAURA FRANCISCA ANAYA SANCHEZ, por voz de su abogado, solicitó requerir nuevamente al Delegado Agrario la remisión de faltantes del expediente 57/974-2 en el que dijo obran pruebas de su parte consistentes en recibos de contribuciones de pagos que hizo, los que se

encuentran firmados por el Tesorero del Comisariado Ejidal del mencionado poblado Ofrecio también las pruebas enumeradas en su escrito fechado el veintiuno de febrero del presente año, habiéndole sido admitidas las siguientes:

- 1.- LA CONFESIONAL a cargo de FRANCISCO MORELOS CASTORENA;
- 2.- LA TESTIMONIAL a cargo de IGNACIO ANGEL LUNA ESCALONA y GREGORIO LAYMON SAUCEDO;
- 3.- LA DE RECONOCIMIENTO DE INSPECCION OCULAR en la parcela ejidal para dar fe de los trabajos de explotación agropecuaria que guarda dicha parcela; habiéndose señalado las diez horas del día once de marzo del año en curso para su práctica;
- 4.- LA DOCUMENTAL consistente en el primer testimonio original de la escritura número 9626, de fecha once de enero de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante el Notario número 31 de Coacalco, Estado de México;
- 5.- LA DOCUMENTAL consistente en doce recibos firmados por el Tesorero del Comisariado Ejidal;
- 6.- Copia autógrafa del Contrato de Cesión de Derechos de fecha veinte de agosto de mil novecientos ochenta y seis;
- 7.- Original del Contrato preparatorio de promesa de venta de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis;
- 8.- Copia simple de constancia de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa;
- 9.- Copia simple de escrito de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa, firmada por ejidatarios titulares;
- 10.- Copia de oficio 0291 de fecha once de enero de mil novecientos noventa y uno, suscrito por el Delegado Agrario en el Estado;
- 11.- Copia al carbón del acuerdo de fecha once de enero de mil novecientos noventa que dictó la Comisión Agraria Mixta en respuesta al oficio anteriormente citado;
- 12.- Copia simple de recibo privado de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis;
- 13.- Constancia de fecha diecisiete de julio, al parecer del año de mil novecientos ochenta y seis;
- 14.- Ejemplar número 19 de la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha veintiséis de julio de mil novecientos noventa en que contiene la resolución de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa; copia

simple de constancia de inscripción o cambio de sucesores, sin fecha y copia autógrafa de la misma; 15.- Contrato de cesión de derechos de fecha veinte de agosto de mil novecientos ochenta y seis; 16.- LA PRESUNCIONAL e INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Todas estas pruebas se tuvieron por desahogadas por su propia y especial naturaleza. En la propia audiencia FRANCISCO MORELOS CASTORENA se desistió del desahogo de la prueba de reconocimiento de suscripción y firma de documentos a cargo de MAURA FRANCISCA ANAYA SANCHEZ. A continuación se desahogó la confesional de FRANCISCO MORELOS CASTORENA, LA TESTIMONIAL admitida a MAURA FRANCISCA SANCHEZ a cargo de los testigos IGNACIO ANGEL LUNA ESCALONA y GREGORIO LAYMON SAUCEDO.- - - - -

- - - 9.- El C. FRANCISCO MORELOS CASTORENA en escrito de fecha veintitrés de febrero anterior, formuló tachas al dicho del testigo IGNACIO ANGEL LUNA ESCALONA, el Tribunal por acuerdo del veinticuatro del propio mes y año, tuvo por manifestada en tiempo y forma la tacha del testimonio referido. A fojas 172 y 173 corre agregada el acta levantada por el C. Actuario de este Tribunal, el once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, desahogando la Inspección Ocular admitida a la parte demandada; la misma fue practicada con la asistencia de los CC. FRANCISCO MORELOS CASTORENA y MAURA FRANCISCA ANAYA SANCHEZ, quien estuvo asistida de su abogado patrono. En la misma se señalan las medidas y colindancias de las cuatro fracciones de terreno ejidal amparadas con el certificado 1789974, del que fuera titular MARCELINO MORELOS CASTORENA; obran asimismo, agregados al expediente el escrito y documentos anexos con los que MAURA FRANCISCA ANAYA SANCHEZ desahogó el requerimiento que este Tribunal le hizo en la audiencia verificada el veintiuno de febrero anterior, y al respecto, en acuerdo de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro dictado por este Tribunal, se tiene por

cumplimentado el requerimiento. Asimismo, es de señalarse que la propia MAURA FRANCISCA ANAYA SANCHEZ por medio de su escrito presentado el veintiuno de abril anterior solicitó se señalara fecha para la audiencia de alegatos y citación para oír sentencia; el que fue acordado al día siguiente, en que se señaló el veinte de mayo, a las catorce horas como fecha para los efectos solicitados, sin que las partes hubieran comparecido. El día seis de junio, que se señaló como nueva fecha para ese efecto comparecieron FRANCISCO MORELOS CASTORENA y MAURA FRANCISCA ANAYA SANCHEZ legalmente asistidos; en la que se dió cuenta con los respectivos escritos presentados por los comparecientes en esa misma fecha, formulando los alegatos que a su interés convino, y las partes quedaron citadas para oír sentencia.-

- - - Con todos esos antecedentes se formulan los siguientes:- - - - -

C O N S I D E R A N D O S

- - - I.- Este Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, es competente para conocer y cumplimentar la resolución dictada por el Cuerpo Consultivo Agrario con fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno en el Recurso de Inconformidad interpuesto por FRANCISCO MORELOS CASTORENA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 Fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como al Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve del mismo mes y año, "que determina la competencia territorial de los Distritos para la impartición de la justicia agraria, fija el número y establece la sede de los Tribunales Unitarios Agrarios".- - - - -

- - - II.- Que este Tribunal aún cuando advierte que la litis natural del procedimiento a reponer cambió porque el

ejidatario MARCELINO MORELOS CASTORENA, titular de los derechos agrarios falleció con fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y dos, según quedó acreditado con el acta de defunción que obra a fojas 177 del expediente, es legalmente imposible cumplimentar la resolución del Pleno del Cuerpo Consultivo Agrario emitida el día cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno, toda vez que en el mismo se dispone que se revoque la Resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta en el juicio privativo de derechos seguido en contra del titular, se reponga el procedimiento y se adjudique la unidad de dotación que ampara el certificado de derechos agrarios número 1789974 cuyo titular era el C. MARCELINO MORELOS CASTORENA, conforme a derecho; de tal manera que este Tribunal considera que no es el caso de declarar la privación de los derechos agrarios del ejidatario MARCELINO MORELOS CASTORENA, los que quedaron vacantes por efecto legal de su fallecimiento, sino que ante la nueva situación, procede resolver la adjudicación, por vía de sucesión, con base en lo dispuesto por los artículos 81, 82, 86 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Agraria en vigor ya que no es procedente seguir juicio privativo de derechos contra un ejidatario fallecido, según lo han establecido los Tribunales Colegiados de Circuito en la Jurisprudencia que enseguida se cita:-- -- -- -- --

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Epoca: 8A; Número: 53, MAYO 1992; Tesis: VI. 3º. J/28; Página: 67; Clave: TC063158 ADM.-- -- -- -- --

"JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ES INCORRECTO SEGUIRLO EN CONTRA DE UN EJIDATARIO FALLECIDO. La muerte del titular de un derecho agrario da base para que la Asamblea General de Ejidatarios se avoque al conocimiento sobre quién debe heredar la parcela y los demás derechos inherentes. En caso de disputa aquélla se limita a verter opinión sobre a quién de entre dos o más contendientes

corresponde el derecho sucesorio, para que sea la Comisión Agraria Mixta la que resuelva en definitiva, según lo prevé el artículo 47, fracción XI, en relación con el 81 al 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria. En su caso, podrá declararse vacante la unidad de dotación y procederse a adjudicarla siguiendo el orden de preferencia señalado por el artículo 72 de la misma Ley de Reforma Agraria. Por ello no es lógico ni jurídico pretender que el fallecimiento de un ejidatario propicie un juicio privativo de derechos, que tiene su origen en otros hechos según lo dispone el artículo 85 de dicha ley. Luego, si la Comisión Agraria Mixta resolvió mediante un procedimiento privativo de derechos agrarios, un conflicto sucesorio, se apartó de las normas que integran la Ley Federal de Reforma Agraria a cuya observancia esta obligada porque ésta es de orden público por disposición expresa de su artículo 1º".- - - -

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.- - - - -

PRECEDENTES:- - - - -

Amparo en revisión 273/89.- María González Viuda de Celestino.- 13 de septiembre de 1989.- Unanimidad de votos.- Ponente: Oscar Vázquez Marín.- Secretaria: María de la Paz Flores Berruecos.- - - - -

Amparo en revisión 255/91.- José Ricardo Martínez Sánchez.- 5 de julio de 1991.- Unanimidad de votos.- Ponente: Jaime Manuel Marroquín Zaleta.- Secretario: Othón Manuel Ríos Flores.- - - - -

Amparo en revisión 371/90.- Cirilo Ramos Contreras.- 8 de agosto de 1991.- Unanimidad de votos.- Ponente: Ana María Yolanda Ulloa de Rebollo.- Secretaria: Luz del Carmen Herrera Calderón.- - - - -

Amparo en revisión 7/92.- Constanza Felicitas de Gante Portillo por sí y por su representación.- 23 de enero de 1992.- Unanimidad de votos.- Ponente: Olivia Heiras de Mancisidor.- Secretaria: María de la Paz Flores Berruecos.

Amparo en revisión 56/92.- Guadalupe Arenas Rivas.- 13 de febrero de 1992.- Unanimidad de votos.- Ponente: Olivia Heiras Macisidor.- Secretaria: María de la Paz Flores Berruecos.- - - - -

- - - III.- Que en el presente asunto quedó debidamente probado en autos que el ejidatario fallecido en uso de la facultad que la Ley le confirió, hizo la designación de sucesores de sus derechos agrarios. Efectivamente, a fojas 178 del expediente obra la constancia del Registro Agrario Nacional expedida el dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro por su Directora en Jefe, en la que se asienta la Inscripción de la designación de sucesora hecha en favor de MAURA FRANCISCA ANAYA SANCHEZ, de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, que fue consecuente a la solicitud formulada el día diecisiete de julio del mismo año, en relación con esa constancia aparecen los documentos relativos que fueron exhibidos por la persona designada como sucesora; sin embargo, a fojas 185 obra la constancia certificada que también fue expedida el día dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro por la Directora en Jefe del Registro Agrario Nacional de fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve, consecuente a la solicitud de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho en que se hizo el cambio de la anterior designación de sucesora, habiéndose dado de alta a FRANCISCO MORELOS CASTORENA; junto con ese documento se exhibió el acta de la Asamblea General de Ejidatarios relativa, respaldando tal designación, la que fue debidamente rubricada y sellada por los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado. A este respecto cabe precisar que si bien ambas constancias producen efecto de prueba plena en términos de lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Agraria, por tener el carácter de documentos públicos de acuerdo con los artículos 129 y 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los que producen efectos de prueba plena según lo dispone el artículo 202 del referido Código Procesal Federal; el efecto legal de la inscripción como sucesora de MAURA FRANCISCA ANAYA SANCHEZ, se limita al tiempo de su vigencia que llegó hasta el día cinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve en que causó alta la

designación de FRANCISCO MORELOS CASTORENA y en que ella causó baja. Así, con tales documentos provenientes del Organó Registral competente se prueba plenamente que la adjudicación de la unidad de dotación que correspondió a MARCELINO MORELOS CASTORENA, en el ejido del poblado de referencia, debe ser hecha en favor de FRANCISCO MORELOS CASTORENA, en pleno acatamiento de las disposiciones legales antes citadas y de la voluntad del ejidatario fallecido quien estuvo facultado para designar a quién debería de sucederle en sus derechos de su unidad de dotación; habiéndose probado también la intervención de los ejidatarios y de sus órganos de representación, asentados en las actas de asamblea exhibidas, que FRANCISCO MORELOS CASTORENA reunió los requisitos establecidos en la ley para ser designado sucesor de los derechos agrarios (foja 186 y 187). De esta forma se encuentra como verdad sabida que MAURA FRANCISCA ANAYA SANCHEZ causó baja como sucesora de los derechos ejidales de MARCELINO MORELOS CASTORENA desde el cinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve y que no le asiste ningún derecho para adjudicarle la unidad de dotación, ya que la posesión que alega sobre la unidad de dotación proviene de un acto legalmente inexistente, como lo es el contrato de cesión de derechos y el preparatorio de promesa de venta celebrados con el titular de los derechos agrarios, el primero de fecha veinte de agosto de mil novecientos ochenta y seis y el segundo del veinticuatro de julio del mismo año, siendo que además éste último carece de la firma del promitente. A este respecto los artículos 53, 55 y 75 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vigente al tiempo de celebrarse el contrato de cesión de derechos, terminantemente prohibieron la realización de este tipo de contratos; siendo precisado el alcance de tales disposiciones en las siguientes Tesis Jurisprudenciales que se citan: - - - - -

Instancia: Segunda Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Epoca: 7A Volumen: 82; Página: 16.- - - - -

"AGRARIO. CONTRATOS INEXISTENTES EN MATERIA AGRARIA.

APLICACION DE LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. (138 Y 139 DEL CODIGO AGRARIO). La interpretación sistemática de los artículos 52 y 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria, correlativos de los 138 y 139 del Código Agrario, acorde con el espíritu que informa nuestra Legislación Agraria, lleva a la conclusión de que la garantía social creada por el constituyente en favor de los núcleos de población ejidales o comunales, persigue, entre otros objetivos, asegurarles la posesión integral de las extensiones de tierras a ellos adjudicadas y el disfrute de los productos de esas mismas tierras, por encima de cualquier actitud de particulares o autoridades que pretendan desvirtuar o menoscabar esos derechos. Ahora bien, la "inexistencia" de los contratos o actos de particulares o autoridades, violatorios de disposiciones de las Leyes Agrarias y que de alguna forma impliquen la privación total o parcial, temporal o permanente, de los derechos sobre bienes agrarios adquiridos por las comunidades agrarias o ejidales, necesariamente entraña la ausencia total de tales actos o contratos y, lógicamente, la carencia absoluta de efectos de derecho que pudieran derivarse de ellos, es decir, la no existencia de relación jurídica capaz de producir efectos de derecho entre los participantes del acto".-

PRECEDENTES:-  
 Amparo en revisión 2819/75 Sociedad Cooperativa Servicio "Xóchitl", del Balneario Palo Bolero, S.A.L. lro. de octubre de 1975.- Unanimidad de 4 votos.- Ponente: Antonio Rocha Cordero.-  
 Séptima Epoca:-  
 Volumen 3, Tercera Parte, Pág. 84.-  
 Volumen 38, Tercera Parte, Pág. 14.-

Instancia: Segunda Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Epoca: 7A; Volumen: 199-204; Página: 9.-  
 "AGRARIO. ACTOS INEXISTENTES EN MATERIA AGRARIA. INTERPRETACION DEL ARTICULO 53 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA

AGRARIA. NO COMPRENDE A LAS SENTENCIAS DE AMPARO. Lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria no es aplicable a las sentencias de amparo, pues debe interpretarse en concordancia con lo establecido en el artículo 107, fracción II, de la Constitución Federal y 80 de la Ley de Amparo. En efecto, en términos del citado precepto Constitucional, las sentencias ampararán y protegerán al quejoso en contra de los actos que reclame. Por su parte, el artículo 80 de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, dispone que dichas sentencias tendrán por objeto restituir al agraviado en el pleno goce de la garantía violada, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación. Luego, dado el efecto específico que la ley atribuye a las ejecutorias de amparo, no puede estimarse que una sentencia de este alto Tribunal que concede la protección de la justicia federal en contra de la Resolución Presidencial Dotatoria o Ampliatoria de ejidos, resulte inexistente en virtud de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria, pues dicho precepto debe interpretarse en el sentido de que son inexistentes aquellos actos o resoluciones que llegaren a emitir las autoridades administrativas o judiciales, distintas de las autoridades judiciales federales cuando resuelven un juicio de garantías, pues de lo contrario resultaría inconstitucional".- - - - -

PRECEDENTES:- - - - -

Amparo en revisión 3825/85. Comisariado Ejidal del Poblado "Cinco de Mayo", Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz. 23 de octubre de 1985. 5 votos. Ponente: Carlos del Río Rodríguez.- - - - -

- - - IV.- Que no obstante que este Tribunal de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 189 de la Ley Agraria para apreciar los hechos y los documentos en debida conciencia, en abundamiento de la motivación en que se basa esta resolución, analiza y valora las pruebas admitidas a

MAURA FRANCISCA ANAYA SANCHEZ, las que quedaron enunciadas en el resultando número 7. LA CONFESIONAL desahogada a cargo de FRANCISCO MORELOS CASTORENA en la que el absolvente reconoció que nunca a tenido la posesión de la parcela en conflicto y que reconoce que dicha parcela la tiene en posesión y la trabaja MAURA FRANCISCA ANAYA SANCHEZ, la misma no es apta para invalidar la voluntad del ejidatario MARCELINO MORELOS CASTORENA, que designó a FRANCISCO MORELOS CASTORENA como sucesor de sus derechos y tampoco es apta la posesión acreditada para generar derechos en violación manifiesta de disposiciones legales prohibitivas como las que fueron citadas en esta resolución al calificar de inexistentes los actos celebrados contraviniéndolas, y siendo por lo mismo inconducente para reconocerle el derecho a MAURA FRANCISCA ANAYA SANCHEZ para adjudicarle la unidad de dotación. LA TESTIMONIAL rendida a cargo de IGNACIO ANGEL LUNA ESCALONA y de GREGORIO LAYMON SAUCEDO, no obstante que confirma la posesión de la unidad de dotación por MAURA FRANCISCA ANAYA SANCHEZ y su cultivo por las razones apuntadas anteriormente tampoco resulta idónea ni suficiente para acreditarle su mejor derecho a ser reconocida como adjudicataria que el que probó tener FRANCISCO MORELOS CASTORENA. En el mismo sentido este Tribunal valora las diversas documentales exhibidas por la citada MAURA FRANCISCA ANAYA SANCHEZ, y teniendo las contenidas en el expediente general número 57/974-2, que este Tribunal tuvo a la vista al dictar esta resolución, por ser todas ellas conducentes a probar la cesión de derechos a su favor, legalmente inexistente, y el pago de cantidades relativas a dicha operación ni los diversos recibos pagados por MARCELINO MORELOS CASTORENA que obran a fojas 123 a 126 del expediente, ni las constancias o la declaración testimonial contenida en el acta notarial, ni en lo individual ni en su conjunto son suficientes, ni conducentes para acreditar en favor de MAURA FRANCISCA ANAYA SANCHEZ su derecho a ser reconocida como ejidataria de la unidad de dotación que correspondió a MARCELINO

MORELOS CASTORENA, no obstante a ello, este Tribunal le deja respecto de la cantidad pagada por la unidad de dotación en conflicto, a salvo sus derechos para que en la vía y forma que estime conveniente los ejercite. Tampoco le beneficia, por no ser idóneas para reconocerle derechos de adjudicataria, la prueba de reconocimiento de inspección ocular, ni la presuncional, ni la instrumental de actuaciones, puesto que como ya se razonó, FRANCISCO MORELOS CASTORENA probó legalmente su derecho a ser reconocido como adjudicatario de la unidad de dotación descrita en el acta de Inspección Ocular que obra a fojas 172 a 173 del expediente, la que se encontraba amparada con el certificado de derechos agrarios número 1789974 a nombre de MARCELINO MORELOS CASTORENA, en el ejido del poblado denominado San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco, Estado de México. - - - - -

- - - V.- Que toda vez que la C. MAURA FRANCISCA ANAYA SANCHEZ se encuentra en posesión de la unidad de dotación que fue materia de este conflicto agrario según quedó establecido en el acta de la audiencia de desahogo de pruebas verificada ante este Tribunal el día veintiuno de febrero del año actual, ante la circunstancia de que la posesión que detenta devino de un acto inexistente ya que adquirió la misma por una compra realizada al ejidatario MARCELINO MORELOS CASTORENA, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vigente al tiempo de celebrarse ese contrato de compra-venta, y al ser procedente adjudicar los derechos al C. FRANCISCO MORELOS CASTORENA, lo procedente también será condenar a dicha poseedora a la devolución y entrega de dicha parcela; sin perjuicio del derecho que le asista para ejercitar la acción que legalmente le compete para obtener de quien corresponda la devolución de la cantidad pagada en esa operación de compra-venta. - - - - -

- - - Con todos esos elementos de juicio y en uso de las facultades que a este Tribunal otorga el artículo 189 de la

Ley Agraria se encuentra con verdad sabida que FRANCISCO MORELOS CASTORENA probó su derecho a ser reconocido como nuevo adjudicatario de la referida unidad de dotación, en tanto que MAURA FRANCISCA ANAYA SANCHEZ, no probó su mejor derecho para ese efecto, y así debe resolverse.- - - - -

- - - Por lo anteriormente motivado y fundado, además de lo dispuesto por la Fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tercero Transitorio de su Decreto de Reformas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1992; con fundamento también en las disposiciones invocadas de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como los artículos 12, 14, 16, 17, 150, 164 y 189 de la Ley Agraria en vigor; artículos 1º y 18 Fracción VI y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse, y se- - - - -

R E S U E L V E

- - - PRIMERO.- El C. FRANCISCO MORELOS CASTORENA acreditó los hechos constitutivos de sus pretensiones, y no hizo lo propio la C. MAURA FRANCISCA ANAYA SANCHEZ.- - - - -

- - - SEGUNDO.- Se adjudica al C. FRANCISCO MORELOS CASTORENA la unidad de dotación, descrita en el cuerpo de la sentencia, que se encontraba amparada con el certificado de derechos agrarios número 1789974 cuyo titular era el C. MARCELINO MORELOS CASTORENA, con todas sus accesiones, servidumbres, usos y costumbres del ejido del poblado "San Francisco Coacalco", Municipio de Coacalco, Estado de México.- - - - -

- - - TERCERO.- Se condena a la C. MAURA FRANCISCA ANAYA SANCHEZ a la devolución y entrega en favor del C. FRANCISCO

MORELOS CASTORENA de la unidad de dotación antes señalada y que actualmente posee sin derecho.- - - - -

- - - CUARTO.- Se dejan a salvo los derechos de la C. MAURA FRANCISCA ANAYA SANCHEZ para los efectos señalados al final del Considerando V de la presente sentencia.- - - - -

- - - QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes y a los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del referido poblado.- - - - -

- - - SEXTO.- Remítase copia certificada de la presente sentencia al Registro Agrario Nacional para los efectos legales conducentes.- - - - -

- - - SEPTIMO.- Envíese copia a la representación de la Procuraduría Agraria en esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, y publíquese la presente sentencia en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México.- - - - -

- - - OCTAVO.- C U M P L A S E.- - - - -

- - - A S I, definitivamente lo resolvió y firma el CIUDADANO LICENCIADO ENRIQUE GARCIA BURGOS, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, con sede en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, el expediente número 32/93, relativo a la Adjudicación de Derechos Ejidales (Cumplimiento de la Resolución dictada en el Recurso de Inconformidad) promovido por el C. FRANCISCO MORELOS CASTORENA del poblado de San Francisco Coacalco, Municipio de Coacalco, Estado de México; que actúa con la CIUDADANA LICENCIADA LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.- - - - -

(Rúbricas)

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**

DISTRITO DE TOLUCA

**EDICTO**

En el expediente número 465/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ el C. juez señala las 12.00 horas del día 4 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de un inmueble calle Fuente de Eolo, Lote 16 manzana 8 fraccionamiento San Gabriel con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 15.00 m con lote 15; al sur: 15.00 m con lote 17; al oriente: 8.00 m con lote 53; al poniente: 8.00 m con Calle Fuente de Eolo.

Y se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y por medio de avisos que se fijan en los estrados de este H. juzgado convóquense postores y publicándose por tres veces dentro de nuevos días y sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO VEINTE MIL NUEVOS PESOS (100/100 M.N.) -Toluca, México, a 4 de julio de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. María de Jesús Díaz Sámano.—Rúbrica.  
3299.—20, 25 y 28 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE OTUMBA

**EDICTO**

CLARA OBLEA DE GALICIA, promueve información ad perpetuam, respecto de una fracción del inmueble Xolalyceal, ubicado en San Martín de las Pirámides, México, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Avenida Juárez; al sur: 20.00 m con Oliva Enriqueta Ricaño Vega; al oriente: 26.60 m con vendedora Eduarda Aída Ricaño; al poniente: 26.60 m con vendedora Eduarda Aída Ricaño Vega, con superficie de 532.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en Toluca, México.—Otumba, México, a 29 de junio de 1994.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Cristóbal Luna Robles.—Rúbrica.  
3309.—20, 25 y 28 julio

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

DISTRITO DE TOLUCA

**EDICTO**

Segunda Secretaría.

En los autos del expediente número 1260/94, relativo a la vía de jurisdicción voluntaria que promueve FRANCISCO REYES SÁNCHEZ, por su propio derecho, en información ad perpetuam, respecto de un predio rústico ubicado en la población de San Miguel Almoloyán, municipio de Almoloya de Juárez, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 68.00 m y colinda con barranca y camino; al sur: 54.40 m y colinda con Francisco Reyes Sánchez; al oriente: 62.00 m y colinda con Máximo Reyes Sánchez, al poniente: 97.00 m y colinda con Juventino Bata Palma, con una superficie de: 4,869.38 m<sup>2</sup>, ya que el mismo lo ha poseído de buena fe, en calidad de propietario, en forma continua, pacífica.

Por lo que el C. juez de los autos ordenó su publicación por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, para el efecto de que si alguna persona se cree con mayor derecho sobre el inmueble referido lo aduzca en términos de Ley.—Dado en Toluca, México a los 14 días del mes de julio de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Mireya B. Manis Sánchez.—Rúbrica.

3311.—20, 25 y 28 julio,

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**

DISTRITO DE TEXCOCO

**EDICTO**

GERVACEO VENEGAS ALCIBAR.

VIRGINIA SANDOVAL GARCIA, que en el expediente número 233/94, que se tramita en este juzgado, le demanda el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, las siguientes prestaciones: A). El divorcio necesario, por la causal establecida en la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado de México; B). Las consecuencias legales inherentes a la disolución del matrimonio; C). El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que si no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil.—Doy fe.—

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación.—Texcoco, México, a veintitres de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—La C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segunda Familiar, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.—Rúbrica.  
3098.—6, 18 y 28 julio

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

**EDICTO**

URBANIZADORA TLALMEX, S.A.

MARIA EUGENIA ARZATE GONZALEZ, por su propio derecho, le demanda en el expediente 635/94-3, en juicio ordinario civil (usucapión), respecto de el lote número diecinueve de la manzana número 18 del fraccionamiento Jardines de Atizapán, que también se identifica su ubicación en la Calle de Laureles número 35, fraccionamiento Jardines de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: 10.00 m con la calle Laureles, al noroeste: 20.00 m con lote número 20 del inmueble marcado oficialmente con número 37, al noroeste: 10.00 m con lote número 4 inmueble marcado oficialmente con número 64, de la avenida San Franciscos, al sureste: 20.00 m con lote número 18 inmueble marcado oficialmente con el número 33 de la calle de Laureles, con una superficie de: 200.00 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS). Y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en el artículo 194 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, emplácese a la parte demandada URBANIZADORA TLALNEMEX, S.A., para que comparezca a este juzgado, dentro de los treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda por sí o por apoderado o gestor judicial, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole saber que debe señalar domicilio en la Ciudad de Tlalnepantla, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las personales se harán en términos de los artículos 185 y 195 del código mencionado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad por tres veces de ocho en ocho días se expide en Tlalnepantla, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acos., Lic. David Velázquez Vargas.—Rúbrica.

536-A1.—6, 18, y 28 julio,

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO****DAVILA REYES RAFAEL.**

RAMON LUNA ORTEGA, en el expediente marcado con el número 1511/93, que se tramita en este H. juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción del lote de terreno número 32, de la manzana 38, de la colonia México Segunda Sección de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 25.00 m con lote 31; al sur: 25.00 m con lote 33, al oriente: 8.00 m con lote 24; al poniente: 8.00 m con calle Rafael Delgado, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, y se le apercibe que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 185, quedando en la secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de esta ciudad, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Carrón Castro.—Rúbrica.

3248.—18, 23 julio y 9 agosto

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO****MOISES PEREZ EDGAR.**

GLORIA REYES LOPEZ, en el expediente marcado con el número 810/94, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapción, respecto del lote de terreno número 35, de la manzana 384, de la colonia Aurora de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 54; al sur: 17.00 m con lote 46; al oriente: 9.00 m con calle Chaparrita; al poniente: 9.00 m con lote 9, con una superficie total aproximada de 155 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias simples de traslado y previéndole para que señale domicilio en la colonia de ubicación de este juzgado para oír notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán como lo determinan los artículos 185 y 195 del Código de Derecho Procesal Civil.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este juzgado, se expide el presente a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Carrón Castro.—Rúbrica.

5254.—18, 28 julio y 9 agosto

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO****INMOBILIARIA VAZE, S.A.**

MARIA ENEDINA RODRIGUEZ ROMERO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción, respecto del lote de terreno número 13, de la manzana 65, de la colonia La Perla de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 12; al sur: 15.00 m con calle Encinos; al oriente: 9.15 m con lote 26; y al poniente: 9.14 m con calle Ciruelos, con una superficie total de 137.25 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que

hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan en la secretaría a su disposición copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.

3253.—18, 23 julio y 9 agosto

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

Expediente Núm. 403/94

Segunda Secretaría

**C. ULISES CASTILLO ALATORRE.**

MARIA LUISA REYES MORALES, le demandó en la vía ordinaria civil la usucapción, respecto del lote de terreno número 28, de la manzana 381, del barrio Talabarteros, del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 14.00 m con lote 27; al sur: 13.90 m con Avenida del Cooperativismo; al oriente: 7.50 m con calle Patoani; y al poniente: 6.85 m con lote 29, con una superficie total aproximada de 101.00 metros cuadrados, haciéndoselo saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndoselo para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Texcoco, Estado de México, para oír notificaciones, pues de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de lo previsto por los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México.—Texcoco, México, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

3250.—18, 28 julio y 9 agosto

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

Expediente Núm. 407/94

Primera Secretaría

**C. RENATO PEREZ REYES.**

La C. GLORIA LETICIA REVELLES ALCALA, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a). La disolución del vínculo matrimonial que nos une; b). La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestra menor hija, producto de nuestro matrimonio; c). El pago de los gastos y costas judiciales que el presente juicio genere, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación de esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarán.—Rúbrica.

3251.—18, 28 julio y 9 agosto

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

GLORIA MARTINEZ GARRIDO

PATRICIA GARCIA VAZQUEZ en el expediente marcado con el número 708/94, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil, de usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 8 de la manzana 53 de la colonia Vicente Villada de esta Ciudad, el cual mide y linda; al norte: 21.50 m con lote 7; al sur: 21.50 m con lote 9; al oriente: 10.00 m con Av. Carmelo Pérez; al poniente: 10.00 m con lote 13; con una superficie total aproximada de: 215.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto apercibido que si no comparece se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsiguientes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles, quedando en la Secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese este edicto por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, así como en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 30 días del mes de junio de 1994.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. María de Lourdes Avila Delgado.—Rúbrica 3259.—18, 23 julio y 9 agosto.

## JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTOS

Expediente Núm. 559/94

PAULINO BERUMEN ROSAS

SILVIA MENDOZA VEJÉZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 2 de la manzana 114 de la colonia Tamaulipas, sección El Palmar de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 m con lote 1; al sur: 17.00 m con lote 3; al oriente: 8.00 m con lote 27; y al poniente: 8.06 m con calle 73; con una superficie total de: 136.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se les apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles vigentes en el Estado de México, quedan en la Secretaría de este juzgado a su disposición copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl México, a los 28 días del mes de junio de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica. 3259.—18, 23 julio y 9 agosto.

Expediente Núm. 681/94.

OFELIA FLORES

MARIO EUSEBIO ROLDAN BAUTISTA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 8 de la manzana 19 de la colonia Juárez Pantitlán de esta Ciudad, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.00 m con lote 13; al sur: 9.00 m con calle Guadalupe Victoria; al oriente: 15.50 m con lote 9; y al poniente: 14.00 m con lote 2; con una superficie total de: 143.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe, que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se tendrá por contesta-

da la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado de México, quedan en la Secretaría a su disposición copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl México, a los 28 días del mes de junio de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica. 3259.—18, 23 julio y 9 agosto.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

JOSEFA RAMIREZ DE AVILA

ROSAURA NEGRETE BEJAR, en el expediente número 560/94, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión, del lote de terreno 27 de la manzana 32 super 24 de la colonia Evolución de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.82 m, con lote 26; al sur: 16.82 m con lote 28; al oriente: 9.00 m con calle; al poniente: 9.00 m con lote 2; con una superficie total de 151.38 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del código de procedimientos civiles en vigor, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo con lo establecido por el artículo 136 de dicho ordenamiento legal y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 del código de procedimientos civiles en vigor, así mismo brevégasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles vigente y fíjese además en la puerta de este juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación de ocho en ocho días, por tres veces en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de Toluca, Méx., y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.—Se expiden los presentes a los 14 días del mes de julio de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marín López Gordillo.—Rúbrica. 3259.—18, 23 julio y 9 agosto.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A.

REYNALDO DE LA CRUZ SANCHEZ Y ELVIA ALONSO DE DE LA CRUZ, en el expediente marcado con el número 99/93, que se tramita en este H. juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 43, de la manzana 25, supermanzana 23, de la colonia Agua Azul de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 17.00 m con lote 42; al sur: 17.00 m con lote 44; al oriente: 9.00 m con calle Lago Ginebra; al poniente: 9.00 m con lote 18; con una superficie total de 153.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado que pueda representarla a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibiéndola que de no comparecer se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, quedando en la Secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fco. Javier García Colón.—Rúbrica. 3271.—18, 23 julio y 9 agosto.

## JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AURORA SUR, S.A.

En el expediente marcado con el número 813/94.

RODRIGO RANGEL LUNA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción, respecto del lote de terreno número 8, de la manzana 90, colonia Aurora Sur de esta ciudad, reconocido actualmente con el lote número 8, manzana 90, de la calle Gaviota número 228, colonia Benito Juárez de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 7; al sur: 17.00 m con lote 9; al oriente: 09.00 m con calle Gaviota; al poniente: 09.00 m con lote 37, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presunto se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica. 3249.—18, 28 julio y 9 agosto

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CHALCO

## E D I C T O

Expediente 1210/94, ALVARO MARTINEZ TAMARIZ, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, respecto del inmueble denominado; "Tlacomulco o Temazcatitla", ubicado en calle del Rosario sin número en el poblado de San Francisco Zentlatpan, municipio de Amecameca, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas de 18 y 17 m con Victor Tamariz Toledano, al sur: 35.00 m con calle Rosario sin número, al poniente: en dos líneas de: 31.00 y 6.00 m con calle Lirio sin número, al oriente: 36.00 m con Emilia Martínez. Con una superficie total de: 1164.00 m2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.—Dados en Chalco, México, a los 15 días del mes de julio de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.—Rúbrica. 3368.—25, 28 julio y 2 agosto.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## E D I C T O

FAUSTINO VAZQUEZ DELGADO, promueve en el expediente número 1045/94, diligencias de información de dominio, respecto del terreno de temporal y de común repartimiento, denominado "El Manantial", ubicado en el municipio de Coyotepec, distrito judicial de Cuautitlán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 37.00 m colinda con Luciano Rivera Aldana, al sur: 36.70 m con César Ibarias Díaz, al oriente: 15.00 m con Luciano Rivera Aldana, al poniente: 15.00 m con cerrada el manantial. Con una superficie total de: 552.75 m2.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en la entidad.—Expedido en la Ciudad de Cuautitlán, México, a los 29 días del mes de junio de 1994.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Celestina Ordaz Barranco.—Rúbrica. 3369.—25, 28 julio y 2 agosto.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

Expediente Núm. 1880/93.

Segunda Secretaría.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, que en este juzgado sigue JUAN ROBERTO SANCHEZ RUIZ, en su carácter de endosatario en procuración de LUCIO ROJAS RODRIGUEZ, en contra de AUSTREBERTO PADILLA COLIN, el C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, señaló las 11.00 horas del día 31 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo en este juicio la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, consistente en el terreno y construcción denominado "Aumatpa", ubicado en las calles de Avenida Morelos número 19, población y municipio de Papalotla, de este distrito judicial de Texcoco, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre del demandado, bajo la partida número 709, volumen 73, libro primero, sección primera, a fojas 125, de fecha 15 de marzo de 1985, sirviendo como base para el remate del inmueble la cantidad de \$473,165.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, conforme lo dispone el artículo 768 del código procesal civil, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, lo que se hace saber al público en general en demanda de postores.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación, y estrados del juzgado, anunciándose la venta del inmueble antes citado.—Texcoco, Estado de México, a 15 de julio de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica. 3363.—25, 28 julio y 2 agosto.

## JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

Expediente Núm. 248/94-2.

A QUIEN PUDIERA CORRESPONDER.

Se hace saber que bajo el expediente número 248/94, se encuentra tramitada la sucesión intestamentaria a bienes del señor MIGUEL ANGEL FRIAS VALDES, y que el juez tercero de lo familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en la Ciudad del mismo nombre, en auto de fecha 23 de junio de 1994, y con apoyo en el artículo 957 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad federativa, ordenó fijar los avisos respectivos en los sitios públicos de este lugar y en los lugares del fallecimiento, y origen del finado anunciando la muerte sin testar de la mencionada persona así como el nombre y grado del parentesco los que reclaman la herencia, llamando por este conducta a los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo dentro de cuarenta días siguientes al de la última publicación, Nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia, HECTOR GERMAN FRIAS VALDEZ.—Primer Grado, líneas colaterales.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación del último domicilio del finado.—Tlalnepantla, México, a los 8 días del mes de julio de 1994.—Doy fe.—Lc. C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Cornejo Luna.—Rúbrica. 570-A1.—19, y 28 julio.

## JUZGADO 10. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

Expediente Núm. 1163/94-1.

JOSE MARCIANO PATRICIO MONTOYA RODRIGUEZ, promueve diligencias de información ad-perpetuum, respecto de un terreno sin nombre ubicado en calle de Cuauhtémoc, sin número en el poblado de San Francisco Tepojaco en Cuautitlán Izcalli Estado de México, que mide y linda; al norte: 17.26 m y linda con propiedad del señor Agustín Bernal, al sur: 17.26 m y linda con propiedad del señor Ezequiel Zarco, actualmente José Guadarrama; al oriente: 12.00 m y linda con camino vecinal actualmente calle Cuauhtémoc, al poniente: 12.00 m y linda con propiedad Maximino Torres Ramírez. Con una superficie total: 205.50 m<sup>2</sup>.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, para el conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en la vía y forma que estimen conveniente.—Y se dan a los 15 días del mes de julio de 1994.—Doyle—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.—Rúbrica.

3312—20, 25 y 28 julio.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTOS

Exp. 8459/94, JOSE LUIS HERNANDEZ BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en segunda cerrada de calle de Hidalgo s/n., en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 8.00 m con Angélica Ortega Alvarez; al sur: 8.00 m con Fernando Rivera; al oriente: 10.00 m con paso de servicio de 1.40 m; al poniente: 10.00 m con Tomás Fuentes Borja; superficie de 80.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 5 de julio de 1994.—El C. Registrador, C. Lic. Ma. Isabel López Robles.—Rúbrica.

3365.—25, 28 julio, y 2 agosto.

Exp. 9022/94, JUAN CORONA JAVIER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle del Durazno s/n., barrio de los Cipreses, en Santiago Tlaxomilco, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 9.00 m con Ramiro Corona Javier; al sur: 9.70 m con calle del Durazno; al oriente: 14.80 m con Gudelia Romero Pérez; al poniente: 9.10 m con paso de servidumbre; superficie de 110.99 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 15 de julio de 1994.—El C. Registrador, C. Lic. Ma. Isabel López Robles.—Rúbrica.

3366.—25, 28 julio y 2 agosto

Exp. 9221/94, JAVIER GALVAN BERUMEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Cristóbal Huichochitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 26.40 m con José Manuel; sur: 26.50 m con calle Sonora; oriente: 9.00 m con Juan Tinoco; poniente: 10.20 m con María Cruz González Reyes, superficie aproximada de 253.92 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 13 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

3370.—25, 28 julio y 2 agosto

Exp. 9012/94, CARLOS CORTES BRIZUELA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 7.54 m con María del Carmen Saldierna Vda. de Colín; sur: 7.75 m con calle Hortaliza; oriente: 21.00 m con Marciano Rendón Colín; poniente: 21.00 m con Rufino Alarcón Mejía; superficie aproximada de 160.55 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 14 de julio de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

3361.—25, 28 julio y 2 agosto

Exp. 8195/94, ALFONSO CELESTINO GUTIERREZ MUJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Niño Perdido No. 15, San Felipe Tlalmimolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 12.40 m con Fermín Mejía y Pompejo Mejía; sur: 12.40 m con Callejón Niño Perdido; oriente: 19.00 m con Eufemia Mejía y Alejo Mejía; poniente: 19.00 m con Moisés Mejía; superficie aproximada de 235.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 14 de julio de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

3361.—25, 28 julio y 2 agosto

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE LERMA

## EDICTO

Exp. 797/94, PASCUAL SILVESTRE PEÑALOZA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 5 de Mayo No. 7, en el poblado de Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, Edo. de México, mide y linda: norte: en dos líneas, la primera de 14.00 m con calle 5 de Mayo y la segunda haciendo escuadra de 21.40 m con Mario Peñaloza; sur: 35.70 m con Sra. Catalina Pliego; oriente: 37.80 m con Sr. Trinidad Peñaloza; poniente: 46.30 m con Sra. Inocencia Peñaloza, haciendo dos líneas 20.50 m y 25.80 m con escuadra de 5.25 m (sur); superficie aproximada de 1,600.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, México, a 7 de julio de 1994.—C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3360.—25, 28 julio, y 2 agosto.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## EDICTO

Exp. 641/94, MARTHA GARCIA SAMANIEGO, promueve inmatriculación administrativa, de inmueble ubicado en San Pedro Taltizapán, distrito judicial de Tenango del Valle, México, que mide y linda: norte: 54.00 m con Rodolfo Piedras G., sur: 54.00 m con Víctor Aguilar S., oriente: 16.20 m con Juan González D., poniente: 16.20 m con Pedro Samaniego Cortés.

Superficie aproximada de: 874.80 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, México, a 20 de junio de 1994.—Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

3359.—25, 28 julio y 2 agosto.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Exp. 8461/94, C. FELIPE PEDRAL PENALOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Jesús Carranza, en Capultitlán, Toluca, México, número linda; al norte: 170.50 m con Mario Rodríguez, al sur: 170.50 m con Ignacio Samaniego, al oriente: 8.00 m con Bosques de Colón, al poniente: 8.00 m con calle Jesús Carranza.

Superficie aproximada de: 1,364.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 5 de julio de 1994.—El C. Registrador, C. Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

3300.—20, 25 y 28 julio.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTOS

Exp. 7028-FIS, MARIA FELICITAS ROBLES ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Reforma San Francisco Mazapa, municipio de Teotihuacán, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 9.85 m con calle Reforma, sur: 10.15 m con Zaida Nayelli Robles Romero, oriente: 17.00 m con Jovita Martínez Mendoza, poniente: 17.00 m con Zaida Nayelli Robles Romero.

Superficie aproximada de: 170.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 18 de julio de 1994.—C. Registrador, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.

3307.—20, 25 y 28 julio.

Exp. 7028, ZAIDA NAYELLI ROBLES ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Reforma S/N San Francisco Mazapa, municipio de Teotihuacán, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 31.00 m con calle Reforma y 10.15 m con Ma. Felicitas Robles Romero, sur: 12.95 m con Jovita Martínez Mendoza, oriente: 17.00 m con María Felicitas Robles Romero y 33.00 m con Jovita Martínez Mendoza, poniente: 50.00 m con Gustavo Martínez Oliva.

Superficie aproximada de: 477.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 18 de julio de 1994.—C. Registrador, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica.

3307.—20, 25 y 28 julio.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE IXTLAHUACA

## EDICTOS

Exp. 489/94, AURELIO MARTINEZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Ixtapantongo, municipio de Ixtlahuaca, México, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 73.00 m con Domingo Dario García; al sur: 85.90 m con Margarito García; al oriente: 90.60 m con Rafaela Vnida de Clemente; al poniente: 100.50 m con Primo Reyes, superficie aproximada de 7,591.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

3305.—20, 25 y 28 julio

Exp. 490/94, EMILIANO SUAREZ GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Joaquín el Junco, municipio de Ixtlahuaca, México, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 13.00 m con Jesús Suárez Garduño y Marcelino Suárez Garduño; al sur: 13.00 m con Reyna Suárez Garduño y Yolanda Suárez Garduño; al oriente: 32.70 m con Tomás Suárez Garduño; al poniente: 32.70 m con Armando Suárez Garduño; superficie aproximada de 425.100 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

3305.—20, 25 y 28 julio

Exp. 493/94, SANTIAGO ELIGIO OCTAVIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de Santa María del Llano, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 45.70 m con carretera; al sur: 43.00 m con Teodoro Cruz; al oriente: 20.00 m con Rosalío Eligio; al poniente: 19.35 m con Ignacio Segúndo, superficie aproximada de 897.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

3305.—20, 25 y 28 julio

Exp. 494/94, SANTIAGO ELIGIO MARTIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de Santa María el Llano, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 50.80 m con Aureliano Vieyra; al sur: 43.20 m con carretera; al oriente: 40.00 m con Aureliano Vieyra; al poniente: 44.00 m con José Santiago, superficie aproximada de 2,178.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

3305.—20, 25 y 28 julio

Exp. 495/94, CIRILO MARTINEZ CLEMENTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de Ixtapantongo, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 123.00 m con barranca y Urbano Clemente; al sur: 65.20 m quiebra hacia el sureste 72.50 m lindando ambos puntos con Josefa Sánchez 13.00 m con José Martínez; al oriente: 57.70 m con Bonifacio Flores en otro punto del mismo rumbo, 46.20 m con José Martínez; al poniente: 104.40 m con Ambrosio Martínez; superficie aproximada de 1-50-67 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

3305.—20, 25 y 28 julio

Exp. 496/94, SABINO AYALA TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de San Andrés del Pedregal, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 49.74 m con Francisco Garduño Colín; al sur: 49.40 m con Antonio Garduño Colín; al oriente: 34.40 m con carril; al poniente: 34.05 m con León Morales, superficie aproximada de 1,696.28 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica.

3305.—20, 25 y 28 julio

Exp. 497/94, ERNESTO MIGUEL BARRIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Ixtapantongo, municipio de Ixtlahuaca, México, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 192.00 m con Sofía Miguel Sánchez; al sur: 239.00 m con camino vecinal; al oriente: 62.07 m con Santiago López García; al poniente: 45.00 m con Pascual Flores García; superficie aproximada de 11,529.25 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica, 3305.—20, 25 y 28 julio

Exp. 498/94, VICTOR JIMENEZ SARAGOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Ixtapantongo, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda: al norte: 118.00 m con José Antonio Montalvo Guzmán; al sur: dos líneas 17.40 y 76.00 m con Braulio Carrillo y Juana Mercado; al oriente: 69.80 m con Marcos Angeles; al poniente: dos líneas 60.00 y 58.80 m con Braulio Carrillo; superficie aproximada de 9,882.95 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica, 3305.—20, 25 y 28 julio

Exp. 499/94, PEDRO MARCELO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Enyeje, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda: al norte: 72.00 m con Javier Uribe Martínez; al sur: 98.85 m con Alejandro Martínez Cardoso; al oriente: 61.80 m con la Presa de San Miguel Enyeje; al poniente: 63.60 m con Mauro Epigmenio; superficie aproximada de 5,356.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica, 3305.—20, 25 y 28 julio

Exp. 500/94, PEDRO MARTINEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Ixtapantongo, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda: al norte: dos líneas 23.00 y 62.00 m con camino; al sur: 95.00 m con barranca; al oriente: 75.00 m con Isidoro Felipe Cruz; al poniente: dos líneas 29.00 y 40.00 m con camino y Santos Felipe; superficie aproximada de

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica, 3305.—20, 25 y 28 julio

Exp. 501/94, TIMOTEO ENRIQUEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Joaquín el Junco, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda: al norte: 10.00 m con Abel Enriquez Aguilar; al sur: 16.00 m con Luis Reyes Enriquez; al oriente: 17.50 m con Nemesio Enriquez López; al poniente: 17.50 m con Modesto Enriquez Aguilar; superficie aproximada de 175.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica, 3305.—20, 25 y 28 julio

Exp. 502/94, CIRINA PEREZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Ildefonso, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda: al norte: 100.00 m con Enriqueta, Miguel y Juan Javier González Pérez; al sur: 100.00 m con Anacleto López Cruz; al oriente: 80.00 m con Vía del Ferrocarril; al poniente: 80.00 m con Celestino Pastrana; superficie aproximada de 8,000.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica, 3305.—20, 25 y 28 julio

Exp. 503/94, ANTONIETA LOPEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda: al norte: 39.46 m con camino real; al sur: 42.33 m con César López; al oriente: 57.00 m con Teresa Zamudio; al poniente: 51.33 m con Juan Reyes; superficie aproximada de 2,215.55 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica, 3305.—20, 25 y 28 julio

Exp. 504/94, ESTEBAN MARTINEZ ROSALENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Tierra Blanca, San Antonio Nixini, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 50.00 m con Lucio Alvarez; al sur: 50.00 m con José Hernández; al oriente: 100.00 m con Ignacio Martínez Rosalino; al poniente: 100.00 m con Reynaldo Flores Alejo; superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica, 3305.—20, 25 y 28 julio

Exp. 505/94, MARCOS ESTRADA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Nixini paraje Sirulillos, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 155.00 m con Roberto Salazar M.; al sur: con dos líneas, una de 48.00 m con Ramón Romero y la otra de 89.00 m con barranca; al oriente: 137.00 m con Petra Reyes; al poniente: con dos líneas, una de 32.00 m con barranca y otra de 137.00 m con Ramón Romero, superficie aproximada de 8,000.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica, 3305.—20, 25 y 28 julio

Exp. 506/94, MARIA EUGENIA SALAZAR SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado Nuestra Señora de Guadalupe, manzana 1a., municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 10.00 m con Enrique Arzate Navarrete; al sur: 10.00 m con camino vecinal; al oriente: 25.00 m con María del Carmen Ramírez Sárate; al poniente: 31.00 m con Gerardo Sebastián Viveros; superficie aproximada de 280.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica, 3305.—20, 25 y 28 julio

Exp. 507/94, ROBERTO AGUILAR MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana segunda de la cabecera municipal de Jiquipilco, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 70.00 m con camino vecinal; al sur: 84.65 m con carretera a Naucalpan; al oriente: 34.00 m con Vidal Mercado Becerril; al poniente: 47.00 m con Vidal Mercado Becerril; superficie aproximada de 4,470.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica. 3305.—20, 25 y 28 julio

Exp. 518/94, MIGUEL GARCIA LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancharia de Santa Ana Nichi, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 28.50 m con Bonifacio Camacho Galicia; al sur: 24.00 m con Francisco Alavez González; al oriente: 12.00 m con Francisco Alavez González; al poniente: 12.00 m con Miguel Maya González; superficie aproximada de 315.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica. 3305.—20, 25 y 28 julio

Exp. 519/94, MARIA LUISA RUIZ TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda: al norte: 18.50 m con Elvia Ruiz Tapia; al sur: 18.80 m con camino San Felipe-San Juan Jalpa; al oriente: 41.50 m con canal de riego; al poniente: 41.50 m con camino vecinal; superficie aproximada de 767.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica. 3305.—20, 25 y 28 julio

Exp. 491/94, PASCUAL SALAZAR GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Joaquín, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda: norte: 269.00 m con Francisco Sandoval, Juan Salazar y Raymundo Delgado; sur: 120.06 m con Guadalupe Aranda Salazar; oriente: 293.50 m con Raymunda Martínez de Salazar; poniente: 210.50 m con Francisco Sandoval.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica. 3305.—20, 25 y 28 julio

Exp. 492/94, OFELIA FERMIN GARDUÑO y MOISES GONZALEZ AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio Camino Real de San Juan de las Manzanas, municipio de Ixtlahuaca, mide y linda: norte: 59.50 m con Felipe Alvarez; sur: 9.70 m con Florencio Irujo; oriente: 65.00 m con Areliano Pérez; poniente: 65.55 m con Hilario Alejandro.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica. 3305.—20, 25 y 28 julio

Exp. 508/94, ALICIA CASILLO MALDONADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en la Manzana Quinta, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 47.00 m con Apolinar Juárez, al sur: dos líneas: 25.00 m con Nicolás Díaz Jacinto, al oriente: 135.00 m con Inocente Maldonado Dionicio, al poniente: dos líneas: 73.00 m con camino vecinal y 45.00 m con Inocente Maldonado Dionicio.

Superficie aproximada de: 4,351.84 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica. 3305.—20, 25 y 28 julio

Exp. 511/94, CRISOGONO MIGUEL ARELLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ma. Citendeje, denominado Ngoteje, municipio de Jocotlán, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: dos líneas: 63.85 y 19.85 m con Leobardo Miguel Arellano, al sur: dos líneas: 77.80 y 2.60 m con camino público y Florentina Cárdenas, al oriente: dos líneas: 15.25 y 3.10 m con camino público y Leonardo Miguel Arellano, al poniente: dos líneas: 26.65 y 7.65 m con Catarina Cárdenas y Florentina Cárdenas y Maximiliano Rodríguez.

Superficie aproximada de: 1,984.86 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica. 3305.—20, 25 y 28 julio

Exp. 516/94, ANTIOCO SANCHEZ GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de Santa Ana Nichi, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 195.15 m con Ejido de Santa Ana Nichi, al sur: 278.00 m con Abelillo Sánchez Garduño en un punto que quiebra hacia el poniente: de: 12.00 m nuevamente hacia el mismo sur: 75.00 m con Catalina Alavez G., al oriente: 223.00 m con Isauro Bueno. al poniente: 167.50 m con Luis Andrés Reyes y Santos Reyes Segundo, en un punto que quiebra hacia el norte de: 62.00 m con Adolfo Garduño Segundo

Superficie aproximada de: 88,576.31 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica. 3305.—20, 25 y 28 julio

Exp. 513/94, J. ASUNCION GARDUÑO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho Las Espinas "La Manzana", municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 106.00 m con Gaspar Granados Camacho, al sur: 106.00 m con ejido de San Jerónimo de los Dolores; al oriente: 378.00 m con María Luisa Modesta Garduño Rodríguez, al poniente: 378.00 m con José Garduño Rodríguez

Superficie aproximada de: 4,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica. 3305.—20, 25 y 28 julio

Exp. 512/94, RODRIGO ANTONIO GARDUÑO RODRÍGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho Las Espinas "La Manzana", municipio de San Felipe del Progreso, distrito de: Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 106.00 m con Ismael Ortega Maíz, al sur: 106.00 m con ejido de San Jerónimo de los Dolores, al oriente: 378.00 m con Elvira Garduño Rodríguez, al poniente: 378.00 m con Esther Garduño Rodríguez.

Superficie aproximada de: 4-00-06 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica. 3305.—20, 25 y 28 julio

Exp. 514/94, ROBERTO GENARO GARDUÑO RODRÍGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho Las Espinas "La Manzana", municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: dos líneas: 75.00 y 14.00 m con Gaspar Granados Camacho, al sur: 106.00 m con ejido de San Jerónimo de Los Dolores, al oriente: 390.00 m con Martha Garduño Rodríguez, al poniente: 378.00 m con María Luisa Garduño Rodríguez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica. 3305.—20, 25 y 28 julio

Exp. 515/94, ESTHER GARDUÑO RODRÍGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho Las Espinas "La Manzana", municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 106.00 m con Ismael Ortega Maíz, al sur: 106.00 m con ejido de San Jerónimo de los Dolores, al oriente: 378.00 m con Rodrigo Antonio Garduño Rodríguez, al poniente: 378.00 m con Modesto Rodríguez.

Superficie aproximada de: 4-00-00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica. 3305.—20, 25 y 28 julio

Exp. 509/94, LUIS PRIMO VILCHIZ CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de San Antonio Nixini, municipio de JiQUIPILCO, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 100.00 m con Isidro Gómez, al sur: 100.00 m con Francisco Vilchis, al oriente: 100.00 m con Reynaldo Flores, al poniente: 100.00 m con J. Jesús Vilchis Carmona.

Superficie aproximada de: 10,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica. 3305.—20, 25 y 28 julio

Exp. 510/94, OLIVIRA REYES RAMÍREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Hacienda de Moxteje paraje denominado "La Cañada", municipio de JiQUIPILCO, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 124.00 m con Moisés y Vicente Domínguez Filomeno, al sur: 75.90 m con Eustacio Pérez B., al oriente: 89.80 m con Juan Sánchez Reyes, al poniente: 154.00 m con Soledad González R.

Superficie aproximada de: 11,616.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica. 3305.—20, 25 y 28 julio

Exp. 517/94, CECILIO SANCHEZ GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de Santa Ana Nichi, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 278.00 m con Antiocho Sánchez Garduño, al sur: 291.80 m con Rodolfo Garduño, al oriente: 156.25 m con Ismauro Bueno, al poniente: 188.00 m con Catalina Alavez Garduño.

Superficie aproximada de: 48,537.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 7 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Santín.—Rúbrica. 3305.—20, 25 y 28 julio

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

### DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

#### EDICTOS

Exp. 680/94, CLAUDIA HASSE SCHUELER, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el poblado de Santa Cruz de Bravo, municipio de Tianguistenco, distrito judicial de Tenango del Valle, Méx., el cual mide y linda; al norte: 7.00 m con carretera de terracería, al sur: 44.00 m con camino sin nombre al oriente: en cuatro líneas: 63.00, 21.00, 12.00 y 32.00 m. Macedonia Camacho y Matías Rivera, al poniente: 135.50 m con Rafaela García Vda. de Guzmán.

Con una superficie aproximada de: 3,232.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, Méx., a 4 de julio de 1994.—El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

3293.—20, 25 y 28 julio.

Exp. 736/94, J. CARMEN DELGADO VELAZQUEZ, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en calle de Independencia Poniente No. 75, en Zaragoza de Guadalupe, municipio de Calimaya, Méx., distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: 33.00 m con calle Independencia; sur: en dos líneas: 2.45 m con Adelfo Delgado Velázquez y 30.20 m con Angel Carreño; oriente: en dos líneas: 35.00 m con Juan Malváis y 47.30 m con Apolinar Colín; poniente: en dos líneas: 14.35 m con Adelfo Delgado Velázquez y 73.00 m con Adelfo Delgado Velázquez.

Superficie aproximada de: 2612.73 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, a 15 de julio de 1994.—C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

3302.—20, 25 y 28 julio.

Exp. 737/94, FRANCISCO MENDOZA VALDES, promueve inmatriculación, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "El Palmo", en Zaragoza de Guadalupe, municipio de Calimaya, Méx., distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: 84.60 m con Erasmo Delgado; sur: en dos líneas: 50.90 m con Francisco Mendoza Valdés y 25.90 m con Ema Nava; oriente: en dos líneas: 18.60 m con Roberto Salazar y 33.60 m con Antonia Avila; poniente: 62.40 m con Francisco Mendoza Valdés.

Superficie aproximada de: 5044.68 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, a 15 de julio de 1994.—C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.

3302.—20, 25 y 28 julio.

# Lomas Verdes

1a. CONVOCATORIA.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 1994.

ACTIVO.	N\$	<u>0.00</u>
SUMA EL ACTIVO.	N\$	<u>0.00</u>
PASIVO.		
Acreeedores Diversos.	N\$	<u>138,747.57</u>
SUMA EL PASIVO.		<u>138,747.57</u>
HABER SOCIAL.	N\$	<u>(138,747.57)</u>
SUMA EL HABER SOCIAL.		<u>(138,747.57)</u>
SUMAN EL PASIVO Y EL HABER SOCIAL.	N\$	<u>0.00</u>

Naucalpan de Juárez, Mex., a 8 de Julio de 1994.



C.P. Luis Pedroza Torres.  
Liquidador Propietario.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTADO DE MEXICO  
SUBDELEGACION NAUCALPAN  
COORDINACION DE FINANZAS  
GRUPO DE REMATES E INTERVENCIONES.

CONVOCATORIA PARA REMATE.

A las **11:00** hrs. del día **11 AGO** de 19 **94** se rematarán el mejor postor en el domicilio de Blvd. Lomas Verdes S/N, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., los bienes que abajo se detallan, los cuales se encuentran en la Bodega de esta oficina ubicada en el Sótano del Hospital de Traumatología "Lomas Verdes" en Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, en apego al Artículo 181 del Código Fiscal de la Federación, deberán presentar sus posturas con los certificados de Depósito expedidos por Institución de Crédito autorizado, para tal efecto por el 10 % de la base del remate, admitiendo ésta hasta las 14:00 horas del día anterior al mismo.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: cuando se trate de personas físicas, el nombre, la nacionalidad y el domicilio del postor y en su caso la clave del Registro Federal de Contribuyentes; tratándose de sociedades, el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, y en los dos casos la cantidad que ofrezca y la forma de pago conforme a lo dispuesto por el Artículo 182 del mismo ordenamiento.

**" P R I M E R A A L M O N E D A "**

MACPLAY DE MEXICO  
C41 23296 10 ENT NO 0234/93

CREDITO	BIM	IMPORTE
931046400	2/93	MS 9,742.51
931079082	3/93	27,854.68

BIENES A REMATAR:	BASE REMATE	POSTURA LEGAL
539 CAJAS DE PLASTICO CON DIVERSOS JUGUETES, 56 CAJAS DE CARTON CON JUGUETES, 1 PRESADORA DE COLOR AZUL, 1 ESTINGUIDOR DE PATIN, EN 2-RUEDAS DE PLASTICO CON MANGUERA - 2 MONTACARGAS DE PATIN O TORTUGAS, EN COLOR AMARILLO.	MS40,736.00	MS27,736.00

.....

A SOLICITUD DE LOS POSTORES:

NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO A

A T E N T A M E N T E  
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

LIC. FERNANDO TRACONIS PEREZALBA  
JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS MEX-1511